



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 045-99-MDA

Ate 31 de Diciembre de 1999

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en Sesión Extraordinaria de fecha 31-12-99; y ,

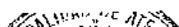
CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N°776, Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.04% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2000.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el Decreto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2000.

Consecuentemente, estando a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 36°, y los artículos 109° y 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, contando con el voto por unanimidad de los Sres. Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

ORDENANZA PARA INCLUIR A LA MUNICIPALIDAD DE ATE COMO INAFFECTA POR LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD RESPECTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fíjese en S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del Ejercicio 2000.

Por cada predio adicional, se abonará S/. 4.00 (Cuatro Nuevos Soles), por el derecho mencionado

Artículo 2º.- Fíjese en S/. 4.00 (Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2000 por cada predio.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DE ATE
[Firma manuscrita]
DE MARIO EDUARDO RAMOS
SECRETARIO GENERAL

OBM/MLR/svm.

MUNICIPALIDAD DE ATE
[Firma manuscrita]
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

